

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República:

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 313, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Juan R. Grullón Castañeda.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 313

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de noviembre del año 1980, entre el Estado Dominicano, y el señor DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 26 de noviembre de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y el señor DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 3,503.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 99-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 2, con 970.63 metros cuadrados; 35, con 1,579.97 metros cuadrados; y 34, con 952.83 metros cuadrados, Manzana No. 1818), ubicada en la Avenida 27 de Febrero (Ensanche Quisqueya), en esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$92,438.90; que cobrado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2753

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello hábil, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, dominicano, mayor de edad, soltero, Abogado-Militar, domiciliado y residente en la Avenida San Martín No. 286, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 24100, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, quien acepta, el inmueble que describimos a continuación:

"Una porción de terreno con área de 3,503.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 99-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 2, con 970.63 metros cuadrados; 35, con 1,579.97 metros cuadrados; y 34, con 952.83 metros cuadrados, Manzana No. 1818), ubicada en la Avenida 27 de Febrero (Ensanche Quisqueya), en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Av. 27 de Febrero; al Este, Solares Nos. 3 y 4; al Sur, Solar No. 34 (Resto) y al Oeste, Avenida Caonabo y Solar No. 14."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$92,438.90 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 90/100), la cual ha sido pagada en su tota-

CONTRATO No. 2753

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello hábil, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, dominicano, mayor de edad, soltero, Abogado-Militar, domiciliado y residente en la Avenida San Martín No. 286, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 24100, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, quien acepta, el inmueble que describimos a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,503.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 99-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 2, con 970.63 metros cuadrados; 35, con 1,579.97 metros cuadrados; y 34, con 952.83 metros cuadrados, Manzana No. 1818), ubicada en la Avenida 27 de Febrero (Ensanche Quisqueya), en esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Av. 27 de Febrero; al Este, Solares Nos. 3 y 4; al Sur, Solar No. 34 (Resto) y al Oeste, Avenida Caonabo y Solar No. 14.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$92,438.90 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 90/100), la cual ha sido pagada en su tota-

lidad según consta en el recibo No. 1478500, de fecha 25 de noviembre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 721364, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

PARRAFO: El comprador se hace responsable, por el presente y el futuro, de cualesquier reclamación o demanda que tercero o terceros puedan realizar sobre mejoras edificadas o por edificarse en el terreno objeto de venta.

CUARTO: Queda convenido y pactado entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$ 20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Dr. Juan Rafael Grullón Castañeda,
Comprador

YO, DR. NELSON RAMOS NIVAR, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE R. FLORENTINO R., y el DR. JUAN RAFAEL GRULLON CASTAÑEDA, de generales y calidades que constan y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta (1980).

DR. NELSON RAMOS NIVAR,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 314, que concede pensión del Estado a la Sra. Serafina A. Tejeda Vda. Bodden

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 314

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, a la señora Serafina Aracelia Tejeda Vda. Bodden.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochentiuño; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.); Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.